

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01051-00

DEUDOR: ALBA CECILIA ARISTIZABAL BUITRAGO.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 563 del Código general del Proceso y en virtud del artículo 564 *ibídem*, y por encontrarse reunidos los requisitos formales el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente abierto el proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante **ALBA CECILIA ARISTIZABAL BUITRAGO**.

SEGUNDO: DESIGNESE como liquidador a quien aparece en acta adjunta, de la lista de liquidadores registrada en la página de la Superintendencia de Sociedades, y a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$650.000.00 y que deberá tomar posesión del cargo encomendado el día 10 de noviembre de 2021, a la hora de las 09:00 a.m. Comuníquesele por el medio expedito.

TERCERO: El liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, deberá (i) notificar por aviso a los acreedores del deudor contenidos en la relación definitiva de acreencias, (ii) convocar a los demás acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso, para ello deberá efectuar la publicación contemplada en el numeral 2° artículo 564 del Ordenamiento Procesal, en uno de los periódicos de alta circulación nacional, y (iii) notificar a la cónyuge CESAR CASARRUBIA.

CUARTO: El liquidador dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 4° artículo 565 del Compendio Procesal.

QUINTO: PREVENGASE al deudor para que, en lo sucesivo, solo efectúe pagos al liquidador, pues cualquier pago realizado a persona distinta será ineficaz. El deudor deberá tener en cuenta los efectos de la apertura de liquidación patrimonial, contemplados en el artículo 565 del Compendio Procesal.

SEXTO: OFICIESE a las centrales de riesgo crediticio Cifin, Data-Crédito, comunicando la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la señora **ALBA CECILIA ARISTIZABAL BUITRAGO**, para los efectos legales pertinentes (Ley 1266 de 2008). Tramítese por el interesado en el término de cinco (5) días.

SEPTIMO: REQUIERASE al deudor y a los acreedores, para que en el término de diez (10) días, informen si conocen de la existencia de procesos que se adelante en contra de la señora **ALBA CECILIA ARISTIZABAL BUITRAGO**.

OCTAVO: SECRETARÍA OFICIESE a la Oficina Judicial de Reparto, para que en el término de diez (10) días informen a éste Despacho, en que Despachos Judiciales cursan procesos en contra de la señora **ALBA CECILIA ARISTIZABAL BUITRAGO**.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **19 de octubre de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae63a802452e67187f29efe7ec3ae994af4b1cf13cb8a03b5c5f24e29264b21**
Documento generado en 15/10/2021 03:43:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>